



Secretaría de Finanzas  
Subsecretaría de Egresos



2008



Secretaría de Finanzas  
Subsecretaría de Egresos



# I. *Marco Jurídico*

2008







## *Marco Jurídico*

La Secretaría de Finanzas con sustento en las atribuciones que le confieren las disposiciones normativas, ha elaborado los Instrumentos Normativos para el Ejercicio Fiscal 2008, mismos que son de observancia obligatoria para los Organismos Públicos del Ejecutivo y de acuerdo al Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas los poderes Legislativo, Judicial y Organismos Autónomos se sujetarán a este Lineamiento a fin de lograr la congruencia requerida en cumplimiento a lo dispuesto.

Las Normas Jurídicas más relevantes para la planeación, programación, presupuestación e integración del Proyecto de Presupuesto de Egresos 2008 son los siguientes:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
2. Constitución Política del Estado de Chiapas
- a) **Leyes:**
  1. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria
  2. Ley de Coordinación Fiscal
  3. Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas
  4. Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas
  5. Ley de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios para el Estado de Chiapas
  6. Ley de Ingresos del Estado de Chiapas para el Ejercicio Fiscal 2007
  7. Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a la Información Pública para el Estado de Chiapas.
  8. Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chiapas
  9. Ley de Planeación para el Estado de Chiapas
  10. Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chiapas
- b) **Código:**
  11. Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas



c) **Decreto:**

12. Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Chiapas para el Ejercicio Fiscal 2007

d) **Reglamentos:**

13. Reglamento del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas
14. Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas

e) **Acuerdos:**

15. Normas Presupuestarias para la Administración Pública del Estado de Chiapas
16. Normas y Tarifas para la Aplicación de Viáticos y Pasajes
17. Decreto que establece Medidas de Austeridad, Disciplina y Racionalidad del Gasto, así como la Operatividad de la Comisión Intersecretarial del Gasto Financiamiento del Gobierno del Estado
18. Acuerdo por el que se expide el Clasificador por Objeto del Gasto

f) **Lineamientos:**

19. Lineamientos para la Aplicación y Seguimiento de las Medidas de Austeridad, Disciplina y Racionalidad del Gasto de la Administración Pública Estatal.

g) **Marco Rector:**

20. Plan Nacional de Desarrollo
21. Plan de Desarrollo Chiapas Solidario 2007-2012
22. Programas Sectoriales
23. Otros Ordenamientos Presupuestarios Vigentes

Bajo este marco legal se presenta una breve descripción y explicación de la normatividad presupuestaria; con respecto a la Formulación del Presupuesto de Egresos:

**Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas**

- El artículo 42 fracción XIX, faculta al Gobernador, para "Presentar al Congreso del Estado, en el último cuatrimestre del año respectivo, el Presupuesto de Egresos del año siguiente"; en el caso de que la presentación en el cuatrimestre mencionado no corresponda con el periodo ordinario de sesiones, se convocará al Congreso, a sesión extraordinaria;

**Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas**

Los artículos: 334, 336, 337, 342, 343 y 344 facultan a la Secretaría de Finanzas, para la formulación y entrega del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos, precisando lo siguiente:



- El gasto público estatal se determina con base al presupuesto que se formula con apego a programas y proyectos que señalen objetivos, indicadores, metas, unidades de medida y responsables de su ejecución; así también a lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo. El presupuesto se presentará por ejercicio fiscal y se fundará en costos.
- El proyecto de Presupuesto de Egresos, deberá ser presentado oportunamente por la Secretaría al Gobernador del Estado, para ser enviado al Congreso del Estado en el último cuatrimestre del año inmediato anterior al que corresponda.
- La Secretaría de Finanzas emitirá la normatividad y lineamientos específicos que permitan a los Poderes Legislativo, Judicial y Ejecutivo, así como a los Organismos Autónomos, elaborar su respectivo Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal que corresponda.
- Los Organismos Públicos del Ejecutivo, remitirán su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos, a la Secretaría, de acuerdo a la normatividad, techo financiero y plazos que el Ejecutivo determine a través de ésta.
- La Secretaría está facultada para formular el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos, de los Organismos Públicos del Ejecutivo, cuando éstos no lo presenten en los plazos, términos y techos financieros señalados; si se excede en este último, podrá no recibir dicho Anteproyecto y en su caso realizar los ajustes que correspondan.
- Las entidades del Poder Ejecutivo que con recursos estatales estén incluidas en una Secretaría, deberán presentar su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos a la Dependencia Coordinadora de Sector para su consolidación y presentación a la Secretaría de Finanzas, de acuerdo con las normas y lineamientos específicos que se establezcan.
- El Congreso del Estado, así como el Supremo Tribunal de Justicia del Estado y los Organismos Autónomos atendiendo a las previsiones del ingreso y del Gasto Público Estatal, formularán sus respectivos Anteproyectos de Presupuesto de Egresos y lo remitirán oportunamente al Gobernador del Estado, para que éste, previo análisis de sus dependencias normativas ordene su incorporación al proyecto de Presupuesto de Egresos. Así también dar seguimiento puntual del ejercicio de sus recursos e informar de éstos, para su consolidación.